

Acuerdo No. 272

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

Que, el Ecuador es el principal productor y exportador de cacao fino y de aroma;

Que, las exportaciones de cacao en grano y elaborados constituyen un gran aporte a las exportaciones del país;

Que, es deber del Estado velar por el mejoramiento de la calidad, tecnificación y auto gestión de la producción cacaotera y su comercialización interna y externa;

Que, durante los últimos años se está exportando el cacao ecuatoriano de manera informal al mercado colombiano, situación que está causando perjuicio a la calidad y a la economía del país;

Que, el Consejo Consultivo del Cacao ha analizado este punto y ha solicitado que se implementen los mecanismos de control para evitar el contrabando de cacao hacia Colombia; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Establecer como requisitos únicos para la exportación del cacao hacia Colombia, los que se detallan a continuación:

1.1.- El producto deberá ser exportado únicamente por tránsito marítimo desde los puertos del Ecuador.

1.2.- Bajo cumplimiento de los parámetros establecidos por la Norma INEN 176.

1.3.- Que sean solamente los exportadores registrados en la Asociación Nacional de Exportadores de Cacao, quienes puedan realizar estas transacciones.

1.4.- Que se presente el contrato original de compra de la industria colombiana.

Art. 2.- En caso de que no se reúnan los requisitos señalados en el artículo 1 de este acuerdo, por ningún concepto podrá pasar el producto por las fronteras al mercado colombiano.

Art. 3.- Encargar del cumplimiento de este acuerdo a las autoridades de control en las fronteras.

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de Quito, a 15 de agosto del 2006.

Comuníquese y publíquese.

f.) Ing. Agr. Pablo Rizzo Pástor, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Director de Gestión de Desarrollo Organizacional.

MAG. Fecha: 24 de agosto del 2006.